SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 170130020042018170200002 8-000036
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 30 de noviembre de 2018

**TENASKA GAS DE MEXICO S DE RL DE CV**
**BOSQUE DE CIRUELOS 180 PP 101**
**BOSQUES DE LAS LOMAS 11700 CIUDAD DE MÉXICO**
**TGM160624DQ3**
**P r e s e n t e**

En relaciÃ³n con la solicitud de permiso con nÃºmero de folio 170130020042018170200002 8 de fecha 15/11/2018, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artÃ-culos 8, 16 y 90, de la ConstituciÃ³n PolÃ-tica de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciÃ³n III, 5 fracciÃ³n III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artÃ-culos 25 y 33, fracciones I, II, IV,XXIV, XXV y XXXI, de la Ley OrgÃ¡nica de la AdministraciÃ³n PÃºblica Federal; 48, fracciÃ³n I, 80, fracciÃ³n I, inciso c), 131, Transitorio DÃ©cimo Cuarto fracciÃ³n II, y Transitorio VigÃ©simo Noveno fracciÃ³n II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artÃ-culos del Acuerdo por el que se establece la clasificaciÃ³n y codificaciÃ³n de hidrocarburos y petrolÃ-feros cuya importaciÃ³n y exportaciÃ³n estÃ¡ sujeta a Permiso Previo por parte de la SecretarÃ-a de EnergÃ-a, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracciÃ³n III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el TÃ-tulo Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de EnergÃ-a, publicado en el Diario Oficial de la FederaciÃ³n el 31 de octubre de 2014; 42, fracciÃ³n XXIV, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico y artÃ-culo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la SecretarÃ-a de EconomÃ-a.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1702C618001434, para la De exportación de Definitivos de las mercancÃ-as, paÃ-s(es) y con la vigencia que a continuaciÃ³n se indica:

| Cantidad | Unidad de medida | Valor en dólares de EUA |
|---|---|---|
| 4,900,672,500.00 | Litro | $ 638,750.000 |
| **Fracción Arancelaria** | **Permiso válido desde** | **Permiso válido hasta** |
| 2711.21.01 | 30/11/2018 | 30/11/2019 |

Este permiso ampara únicamente:

Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 170130020042018170200002 8 para la exportación de 4,900,672,500 litros de gas natural, solicitado por Tenaska Gas de México S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 2711.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis realizado por esta Dirección General a la solicitud que nos ocupa, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. Lo anterior toda vez que, de la información ingresada a través de la Ventanilla Única, Tenaska Gas de México S. de R.L. de C.V., aportó elementos de los que se desprende que:

1) La transacción (exportación) se realizará cuando sea técnicamente posible.
2) La transacción se realizará cuando sea oportuno hacerlo desde punto de vista comercial por lo que de existir condiciones de desabasto la comercialización del gas se hará en territorio nacional.
3) La transacción promueve una asignación del gas natural al mercado que mejor lo valore.
4) El volumen a exportar no implica un riesgo de desabasto en territorio nacional, por el contrario, la transacción promueve la competencia y desarrollo del mercado de gas natural.

En todo caso, Tenaska Gas de México S. de R.L. de C.V. deberá cubrir los requisitos legales, permisos y

normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

**País(es) Destino**

CAN,USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

**I.** Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;

**II.** Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;

**III.** Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;

**IV.** Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;

**V.** En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y

**VI.** Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

## ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

| No. Partida | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Fracción | Precio en dólares de EUA unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4,900,672,500.00 | Litro | 2711.21.01 GAS NATURAL (GASEOSO) | 2711.21.01 | ********** | $ 638,750.000 |

**********Fin de Anexo**********

Of. No. 170130020042018170200002 8-000036
Asunto: Autorización de Permiso
De exportación de Definitivos
CIUDAD DE MÉXICO 30 de noviembre de 2018

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12 y 14, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, así como el Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016, se determina lo siguiente: . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

DIRECTOR GENERAL

DAVID EDUARDO ROSALES HERNANDEZ

**SELLO DIGITAL**

TXtkkjxHTNVYFHS7EBU5vIa/AVeIxEgDB/E3zrVdG9TAVrG0qeMc3TohKctuZUBpKHpXE4L8hm/6
wqabXB2aXElMplfaMcG7YChbSM4K9ZSROFK66tJJBUhTP4T0Ou6lRERy42qnpV7pnQwujkdgpf3U
kjXHYaBJNlXcC6KKbXuc/aUtXaBok3E4XQQpqhdmjZFl1N9HOZugTbiueBKcJxYBoI13muNlWUU6
p98jluUxV0ZdsYIvhhABB0gUQetbNdBaBIkac/HeRrh3jOgSx94+4efeiCc8ylTuOlCEb6JxgOhN
IHhmQ7DQ8e64TxxRcuRMLQXh6zFjHG4OeO7jOg==

**CADENA ORIGINAL**

|170130020042018170200002 8|Solicitud de exportación de hidrocarburos|30/11/2018 |14:21:35|TGM160624DQ3|TENASKA GAS DE MEXICO S DE RL DE CV|Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos|ROHD8106203T1|DAVID EDUARDO|ROSALES|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |BOSQUE DE CIRUELOS|180|PP 101|BOSQUES DE LAS LOMAS|11700|CIUDAD DE MÉXICO|15/11/2018|Definitivos|De exportación|Con fundamento en lo previsto en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XIII, XXIX, XXXII y XXXIII, 21, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12 y 14, transitorios Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014, así como el Transitorio Primero y demás aplicables del Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y Único del Acuerdo por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016, se determina lo siguiente:|Esta Unidad Administrativa estima procedente otorgar el permiso No. 170130020042018170200002 8 para la exportación de 4,900,672,500 litros de gas natural, solicitado por Tenaska Gas de México S. de R.L. de C.V., previsto en la fracción arancelaria 2711.21.01, con una vigencia de un año, toda vez que del análisis realizado por esta Dirección General a la solicitud que nos ocupa, se concluye que la exportación de gas natural requerida no representa una afectación a las finanzas públicas del país, ni una amenaza para mantener la continuidad en el suministro de dicho

hidrocarburo, así como para las condiciones de seguridad energética dentro del país. Lo anterior toda vez que, de la información ingresada a través de la Ventanilla Única, Tenaska Gas de México S. de R.L. de C.V., aportó elementos de los que se desprende que:

1) La transacción (exportación) se realizará cuando sea técnicamente posible.
2) La transacción se realizará cuando sea oportuno hacerlo desde punto de vista comercial por lo que de existir condiciones de desabasto la comercialización del gas se hará en territorio nacional.
3) La transacción promueve una asignación del gas natural al mercado que mejor lo valore.
4) El volumen a exportar no implica un riesgo de desabasto en territorio nacional, por el contrario, la transacción promueve la competencia y desarrollo del mercado de gas natural.

En todo caso, Tenaska Gas de México S. de R.L. de C.V. deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
|4900672500|Litro|638750|2711.21.01|30/11/2018|30/11/2019|[USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAN-CANADA]
|1|4900672500|Litro|27112101 - Gas natural.|2711.21.01 GAS NATURAL (GASEOSO)|0|638750|